CONVENIO Nº 02-2005

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE NORMALIZACION, CAPACITACION E INVESTIGACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION – SENCICO Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION – SENCICO**, con RUC Nº 20434377810, con domicilio en Av. Canadá Nº 1568 – San Borja – Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, el Señor **CESAR ALVA DEXTRE**, identificado con DNI Nº 07934019, y de la otra parte el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, inscrito en la partida electrónica Nº 11179331, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima Callao, con RUC Nº 20433270461, con domicilio en la Av. Arequipa Nº 375, primer piso, Santa Beatriz, Lima, debidamente representado por su Presidente, **DR. CARLOS AUGUSTO MERINO DE LAMA**, identificado con DNI Nº 00253173, designado por Resolución Suprema Nº 0171-2004-PCM, a quien en adelante se le denominará **CONADIS**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : MARCO Y FINES INSTITUCIONALES

1.1. **SENCICO**, es un Organismo Público Descentralizado del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene como funciones la capacitación, la investigación y la normalización orientada a las viviendas y edificaciones en general, creado por Decreto Ley Nº 21673, su organización y funciones están definidas en los Decretos Legislativos Nº 145 y 147 y en el Decreto Supremo Nº 032-2001-MTC, su misión es capacitar y formar profesionales en la construcción. Además dentro de las funciones de investigación tiene a su cargo la ejecución de trabajos científicos y tecnológicos vinculados a la problemática de la vivienda y edificación, con la finalidad de desarrollar nuevas técnicas e incorporación de materiales adecuados para la construcción. Dentro de las funciones de normalización, el SENCICO a través de Comités Especializados, elabora normas técnicas de aplicación nacional sobre vivienda y edificación, las mismas que son incorporadas al Reglamento Nacional de Construcciones y cuyo objetivo principal es contribuir a mejorar la calidad de las edificaciones y racionalizar los recursos.

1.2 **CONADIS**, es un organismo público descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, creado por la Ley Nº-27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificado por Ley Nº 28164, cuyo Reglamento fue aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2000-PROMUDEH, que tiene dentro de sus funciones el fomentar actividades culturales, deportivas y recreacionales; a fin de contribuir en el proceso de integración social, económica y cultural de la persona con discapacidad en el Perú de conformidad con lo establecido por el artículo 7ª de la Constitución Política.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1. Artículo 7ª de la Constitución Política del Perú.

2.2. Ley Nº 27050 – Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por la Ley Nº 28164.
2.3. D.S. Nº 003-2000-PROMUDEH, Reglamento de la Ley Nº 27050.
2.4. D. Leg. Nº 147, Ley de Organización y Funciones del SENCICO.
2.5. D. S. Nº 032-2001-MTC, Estatuto del SENCICO.

CLAUSULA TECERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales entre el SENCICO y CONADIS, en beneficio de la capacitación e investigación en aspectos relacionados a la vulnerabilidad de las edificaciones e infraestructuras a nivel nacional, así como la colaboración en la elaboración de propuestas de normas técnicas aplicadas al diseño de infraestructura.

CLAUSULA CUARTA: ALCANCES

La ejecución del presente Convenio se efectuará suscribiendo adendas específicas para cada proyecto y/o actividad, debiendo estos indicar:

- Los objetivos concretos;
- Los plazos respectivos.
- El finaciamiento.

CLAUSULA QUINTA: ACUERDOS

5.1 La cooperación materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.

5.2 Los Acuerdos Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, los celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con los recursos económicos conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLAUSULA SETIMA: RELACION LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico en el marco del presente Convenio Marco, se relacionará exclusivamente con aquellas que lo contrató, por ende asumirán sus responsabilidades por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLAUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados bajo la vigencia del presente Convenio Marco, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos específicos que sobre el particular establezcan las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en propiedad y equidad que las partes establezcan para cada caso.

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

CLASULA DECIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá vigencia por ..dos..... (..02...) años contados a partir de la suscripción y podrá ser prorrogado por periodos iguales mediante acuerdo escrito de ambas partes. Sin embargo, por razones que convengan a los intereses de las instituciones celebrantes podrá darse término al mismo, con una anticipación de 30 días, periodo en el cual se procederá a la liquidación del Convenio, salvo que se encuentre en ejecución un proyecto, programa o actividad en cuyo caso se tendrá que esperar la culminación del proyecto, programa o actividad.

CLUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias y/o discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y alcances de las cláusulas del presente Convenio Marco, serán resueltas en trato directo y amigable de las partes, con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio Marco, las partes señalan las direcciones consignadas en el exordio del Convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

En señal de conformidad las partes suscriben en la ciudad de Lima a los ...12.....días del mes de ..ABRIL..... del 2005.

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad

DR. CARLOS A. MERINO DE LAMA
PRESIDENTE

Sr. CESAR ALVA DE LA TORRE
Presidente Ejecutivo del
SENCICO

Dr. CARLOS AUGUSTO MERINO DE LAMA
Presidente de CONADIS